



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA,
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DIRECCIÓN DE ESTADO ABIERTO, ESTUDIOS Y EVALUACIÓN

MX09.INFODF/DEAEE/2.10.1A/587/2021

SUJETO OBLIGADO: Consejo para Prevenir y
Eliminar la Discriminación
en la Ciudad de México

EXPEDIENTE: DLT.127/2021

Ciudad de México a 09 de diciembre de 2021

JAFET RODRIGO BUSTAMANTE MORENO
COORDINADOR DE PONENCIA DEL COMISIONADO CIUDADANO
ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA.
PRESENTE

En atención a su oficio número MX09.INFODF/6CCB/2.4/135/2021, recibido el día 30 de noviembre de 2021, en el cual solicita a esta Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación (DEAEE) que emita una determinación sobre la procedencia o improcedencia del presunto incumplimiento de las obligaciones de transparencia del sujeto obligado Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación en la Ciudad de México; así como del acuerdo de esa Ponencia del 26 de noviembre de 2021, mediante el cual se tuvo por admitida la denuncia ciudadana, en la que se señaló que el sujeto obligado presuntamente incumple con las obligaciones de transparencia dispuestas por la fracción II (formato 2 B), del artículo 121 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (Ley de Transparencia), y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 164 de la Ley de la materia, se rinde el siguiente:

DICTAMEN

- I. Se presentó una denuncia ante este Instituto en contra del sujeto obligado el Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación en la Ciudad de México, por el presunto incumplimiento de sus obligaciones de transparencia. La denuncia correspondiente señala lo siguiente:

“La página 6, que corresponde al Organigrama del Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación en la Ciudad de México es inexistente en el archivo descargable del año en curso



@InfoCdMex



Info CDMX



InfoCdMex



InfoCdMex

1





DIRECCIÓN DE ESTADO ABIERTO, ESTUDIOS Y EVALUACIÓN

MX09.INFODF/DEAEE/2.10.1A/587/2021

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
121_II_B_ Organigrama	A121Fr2B_ Organigrama	2021	1er trimestre
121_II_B_ Organigrama	A121Fr2B_ Organigrama	2021	2do trimestre
121_II_B_ Organigrama	A121Fr2B_ Organigrama	2021	3er trimestre
121_II_B_ Organigrama	A121Fr2B_ Organigrama	2021	4to trimestre

...”(Sic.)

De la denuncia transcrita se desprende que la persona denunciante señala presuntos incumplimientos por parte del sujeto obligado en la publicación, en su portal institucional y en la Plataforma Nacional de Transparencia, de la información dispuesta por el formato 2 8formato 2B) de la fracción II del artículo 121 de la Ley de Transparencia, que dispone lo siguiente:

“Artículo 121. Los sujetos obligados, deberán mantener impresa para consulta directa de los particulares, difundir y mantener actualizada a través de los respectivos medios electrónicos, de sus sitios de internet y de la Plataforma Nacional de Transparencia, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas siguientes según les corresponda:

[...]

- I. **II.** “Su estructura orgánica completa, en un formato que permita vincular cada parte de la estructura, las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada persona servidora pública, prestador de servicios profesionales o miembro de los sujetos obligados, de conformidad con las disposiciones aplicables; ...”
- I. Por lo anterior, la DEAEE el día 09 de diciembre de 2021, se realizó la verificación de la información publicada por el sujeto obligado, sobre las obligaciones de transparencia señaladas como presuntamente incumplidas.

Al respecto, se revisó la información publicada por el sujeto obligado en su portal institucional en la dirección electrónica:

<https://www.transparencia.cdmx.gob.mx/consejoparapreveniryeliminarladiscriminacion-de-la-ciudad-de-mexico/articulo/121>



@InfoCdMex



Info CDMX



InfoCdMex



InfoCdMex





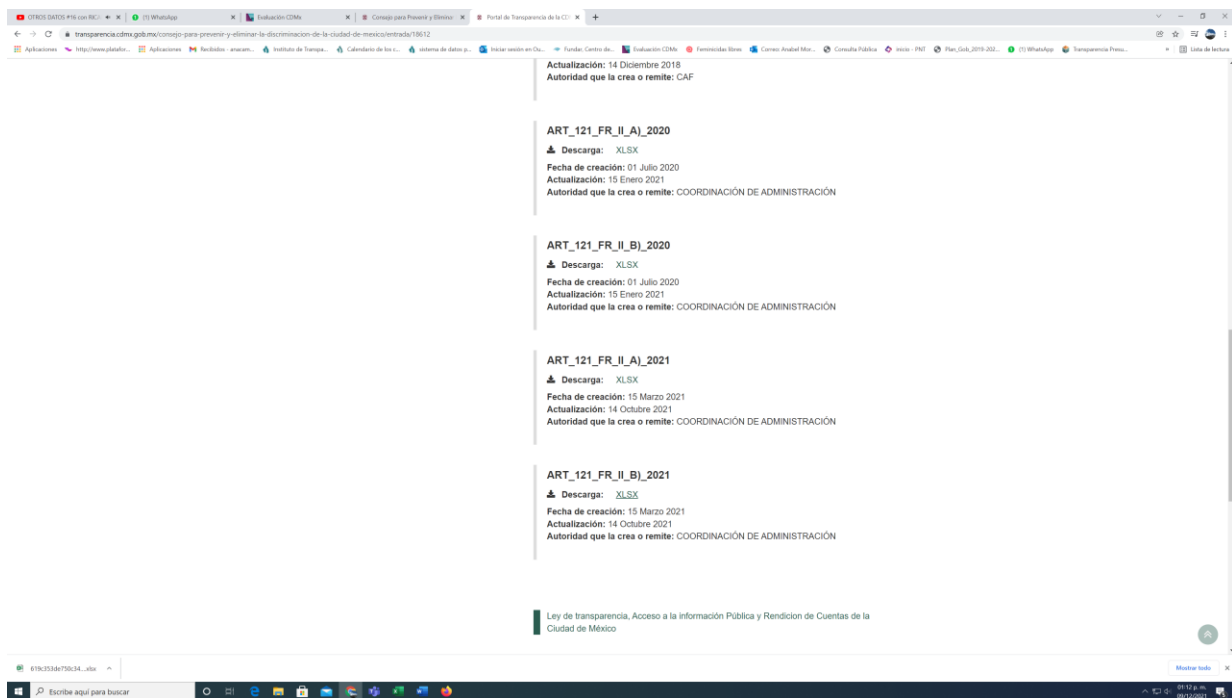
DIRECCIÓN DE ESTADO ABIERTO, ESTUDIOS Y EVALUACIÓN

MX09.INFODF/DEAEE/2.10.1A/587/2021

Los Lineamientos Técnicos para publicar, homologar y estandarizar la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (los Lineamientos), disponen que los sujetos obligados, respecto de la fracción II (formato 2B), del artículo 121 de la Ley de Transparencia, sobre publicar, así como que deberán publicar y conservar en su sitio de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia la información trimestral y vigente.

De la verificación realizada se desprendió que el sujeto obligado publica la información actualizada al tercer trimestre 2021 en el formato correspondiente a trámites conforme a los lineamientos Técnicos de Evaluación, sin embargo, en el documento que publica en el índice indica que el organigrama se localiza en la página 6 mismo que no se encuentra.

Por lo anterior, se determina que el sujeto obligado el Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación en Ciudad de México **incumple** con la publicación de la información relativa al formato 2B de la fracción II, del artículo 121 de la Ley de Transparencia, en su portal de Internet. Lo señalado se puede comprobar con las capturas de pantalla que se incluyen a continuación:





INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DIRECCIÓN DE ESTADO ABIERTO, ESTUDIOS Y EVALUACIÓN

MX09.INFODF/DEAEE/2.10.1A/587/2021

	TITULO	NOMBRE CORTO	DESCRIPCION	
7	Organigrama	AT1F029_Organigrama	La información correspondiente al hiperlink	
8	Proceso	(del periodo que del periodo que Hiperlink al organigrama completo proceso) publicación y actualización	Fecha de validación Fecha de Actualización Notas	
9	2021	01/03/2021	30/03/2021	15/04/2021 Enero-Marzo
10	2021	02/04/2021	30/04/2021	15/07/2021 MARZO-JUNIO
11	2021	01/07/2021	30/09/2021	15/10/2021 Julio-Septiembre

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE CAPITAL HUMANO Y ADMINISTRACIÓN

Ciudad de México, a 2 de enero de 2019

RECEBIDO

Mtra. Geraldina González de la Vega Hernández
Presidenta del Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México

Presente

Me refiero a su atento oficio número COPRED/CA/792/2019 de fecha 27 de diciembre de 2018, mediante el cual solicita se determine la Estructura Orgánica del Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 33 numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México, 2, 3 fracción II, 11 fracción I, 27 fracciones XXX y XXXIII, 44 y 73 fracción VIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y en los Lineamientos Generales para la Determinación de Estructura o Reestructura Orgánica de las Dependencias, Organos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 14 de diciembre de 2018; siné el encontrar en el presente, el Dictamen de Estructura Orgánica No. 6/SIBDO-COPRED-06010119 del Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, con vigencia a partir del 1º de enero de 2019.

Adicionalmente, le informo que, con motivo de la emisión de este Dictamen de Estructura Orgánica, el Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México deberá realizar las acciones conducentes ante la Coordinación General de Evaluación, Modernización y Desarrollo Administrativo, para el registro de su Manual Administrativo.

Sin otro particular, reitero a usted mi distinguida consideración y respeto.

Atentamente
Miguel Ángel Mancera Ramos
Subsecretario de Capital Humano y Administración

C.P. Reginaldo de la Rosa - Coordinador General de Evaluación, Modernización y Desarrollo Administrativo.
J.R.M.

Fray Servando No. 77, Colonia Centro, Anáhuac Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México.

DICTAMEN



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA,
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DIRECCIÓN DE ESTADO ABIERTO, ESTUDIOS Y EVALUACIÓN

MX09.INFODF/DEAEE/2.10.1A/587/2021



- II. Asimismo, se revisó la información publicada por el sujeto obligado en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia.

De la verificación realizada se desprendió que el sujeto obligado publica la información actualizada al tercer trimestre 2021 en el formato correspondiente a trámites conforme a los Lineamientos Técnicos de Evaluación, sin embargo, en el documento que publica en el índice indica que el organigrama se localiza en la página 6 mismo que no se encuentra.

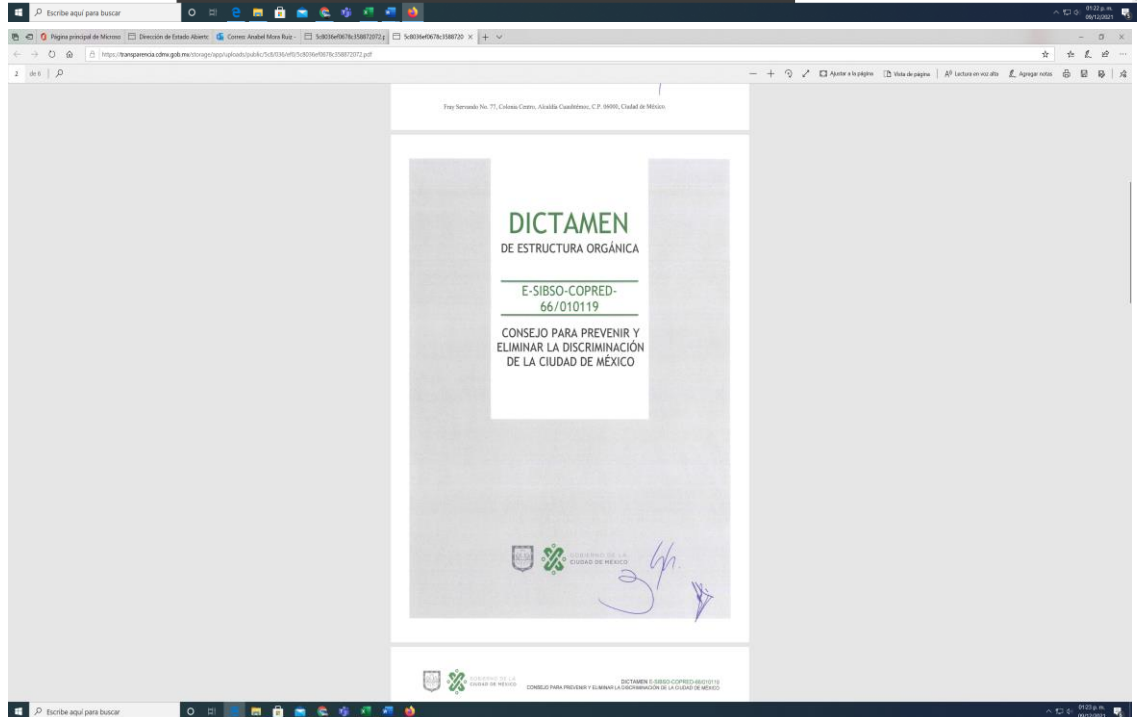
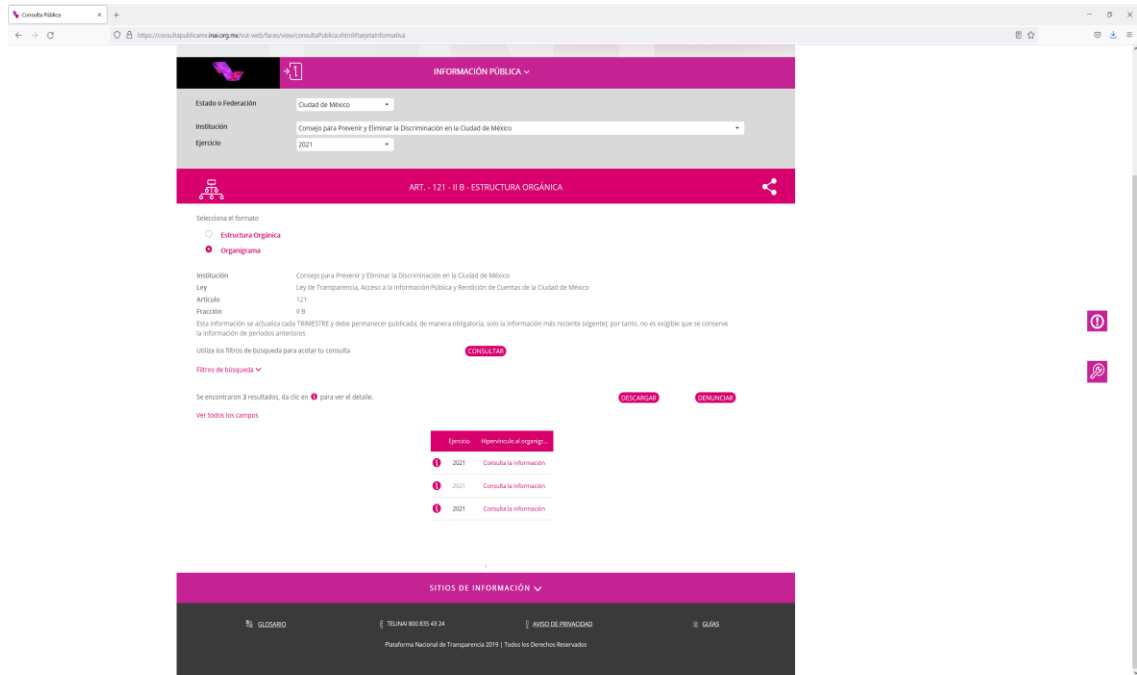
Por lo anterior, se determina que el sujeto obligado el Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación en la Ciudad de México **incumple** con la publicación de la información relativa a la fracción II (formato 2B), del artículo 121 de la Ley de Transparencia, la Plataforma Nacional de Transparencia. Lo señalado se puede comprobar con las capturas de pantalla que se incluyen a continuación:



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DIRECCIÓN DE ESTADO ABIERTO, ESTUDIOS Y EVALUACIÓN

MX09.INFODF/DEAEE/2.10.1A/587/2021

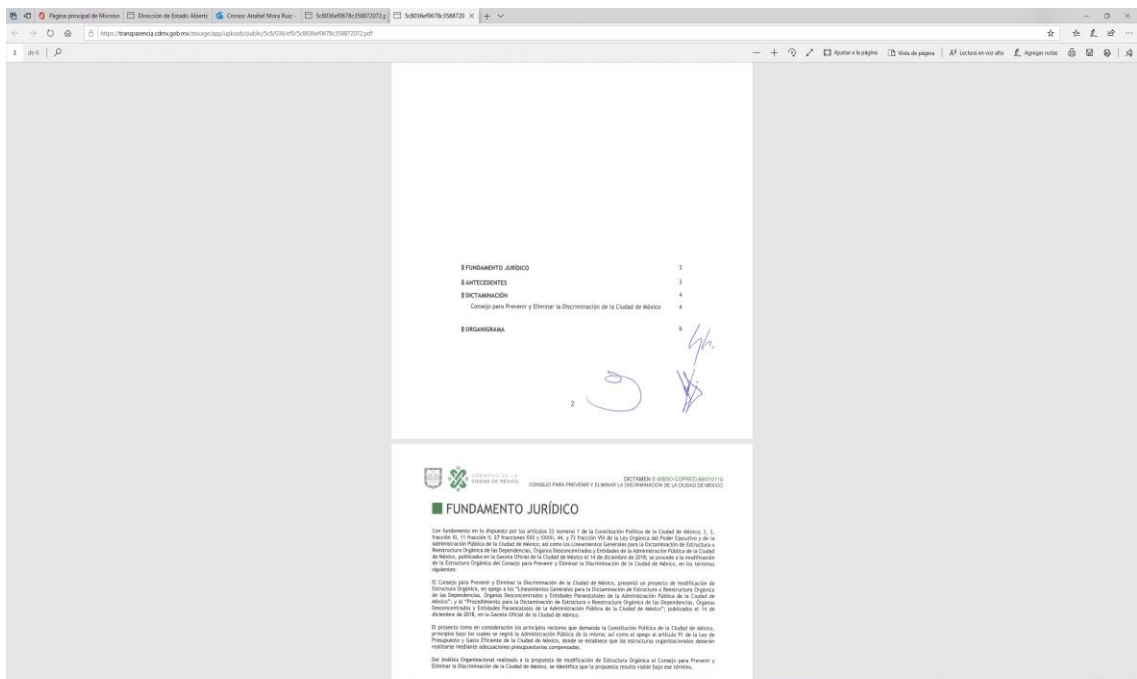




INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DIRECCIÓN DE ESTADO ABIERTO, ESTUDIOS Y EVALUACIÓN

MX09.INFODF/DEAEE/2.10.1A/587/2021





DIRECCIÓN DE ESTADO ABIERTO, ESTUDIOS Y EVALUACIÓN

MX09.INFODF/DEAEE/2.10.1A/587/2021

CONCLUSIONES

Esta Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación, con base en lo establecido en los artículos 150, 151 y 152 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, determinó que:

1.- En cuanto a la denuncia ciudadana presentada, se verificó que el sujeto obligado el Instituto Electoral de la Ciudad de México, en su portal de Internet en la dirección electrónica: <https://www.transparencia.cdmx.gob.mx/consejo-para-prevenir-y-eliminar-la-discriminacion-de-la-ciudad-de-mexico/articulo/121>, así como en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia no cuenta con la información completa de las obligaciones de transparencia dispuestas por la fracción II (formato 2B) del artículo 121 de la Ley de Transparencia, de conformidad con lo señalado en el presente dictamen, por lo que se determina que el sujeto obligado **incumple** con la publicación de las obligaciones de transparencia señaladas.

En razón de lo aquí fundado y motivado, resultaría *procedente* la denuncia interpuesta. El dictamen que antecede se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE,

MTR. ALDO ANTONIO TRAPERO MALDONADO
DIRECTOR DE ESTADO ABIERTO, ESTUDIOS Y EVALUACIÓN

C.c.p. Archivo.
ATM/SQM/AMR



@InfoCdMex



Info CDMX



InfoCdMex



InfoCdMex

